

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****105****MADRID NÚMERO 84****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de juicio ordinario número 1.237 de 2016, entre doña Susana, Ruth Jovita y Esperanza Jones Dougan, en cuyos autos se ha dictado la siguiente sentencia, en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 79 de 2018

Magistrada-juez: doña Yasmína Carrera Fernández.

Lugar: Madrid.

Fecha: 28 de febrero de 2018.

Vistos por mí, doña Yasmína Carrera Fernández, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 84 de Madrid, los presentes autos de juicio declarativo ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 1.237 de 2016, promovidos por el procurador de los Tribunales don Antonio Gómez de la Serna, en nombre y representación de doña Susana Jones Dougan, contra Ruth Jovita y Esperanza Jones Dougan, declaradas ambas en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda antepuesta por el procurador de los Tribunales don Antonio Gómez, en nombre y representación de doña Susana Jones Dougan, contra Ruth Jovita y Esperanza Jones Dougan, y, en consecuencia:

Declaro que doña Susana Jones Dougan es la propietaria de pleno dominio de la finca sita en la avenida de Manzanares, número 48, 3.º D, número de finca 24774, de Madrid, con identificador único de la finca registral IDUFIR-280106000256235, inscrita en el tomo 1080, libro 591, folio 88, del Registro de la Propiedad número 25 de Madrid, adquirida en virtud de prescripción adquisitiva ordinaria.

Líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad número 25 de Madrid para rectificación de asientos registrales, figurando doña Susana Jones Dougan como propietaria del 100 por 100 de la finca sita en la avenida de Manzanares, número 48, 3.º D, número de finca 24774, de Madrid, con identificador único de la finca registral IDUFIR-280106000256235, inscrita en el tomo 1080, libro 591, folio 88, adquirida en virtud de prescripción adquisitiva ordinaria.

Todo ello con expresa imposición en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe recurso de apelación a interponer en el presente Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, el cual será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial.

Así lo acuerda, manda y firma doña Yasmína Carrera Fernández, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 84 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a doña Ruth y doña Esperanza Jones Dougan expido y firmo la presente en Madrid, a 7 de marzo de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/22.747/18)

